

ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE EN COMUNIDADES DE REGANTES Y COMUNIDADES GENERALES DE REGANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022.

Vista la propuesta del Director General del Agua, de fecha 25 de junio de 2025, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-4b59b72c-51b0-cbbc-b87c-0050569b6280, con el siguiente contenido literal:

“Vista la Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 121, de 27 de mayo), modificada por Orden de 6 de mayo de 2022 (B.O.R.M. nº 109, de 13 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

*Vista la Orden de 16 de mayo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-1a413b2e-1387-fb95-e237-0050569b34e7 (extracto publicado en el B.O.R.M. nº 118, de 23 de mayo; Identif. BDNS: 761807), por la que se autoriza el gasto y se aprueba la **convocatoria del año 2024** de las referidas ayudas, por un importe estimado de **TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (3.046.964,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 50619, subproyecto 05061924EENG, ejercicio presupuestario 2025. Dichas ayudas están financiadas en un 100 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se enmarcan en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado Next Generation EU.*

Visto que en la referida convocatoria se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la dotación prevista inicialmente



para la convocatoria se podrá incrementar con una cuantía adicional de hasta 2.900.000,00 €, como consecuencia de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios; o bien, debido a una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Vista la propuesta de resolución definitiva de las referidas ayudas, de fecha 17 marzo de 2025, CSV CARM-82e9649f-0317-e724-77e4-0050569b34e7, en la que se propone como beneficiarios a los siguientes solicitantes, conforme al orden de prelación establecido por la comisión evaluadora:

Nº Orden	Punt.	Beneficiario	Término municipal	N.I.F.	Ayuda propuesta (€)
1	19	Comunidad de regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla	Cieza	G-30 207 195	850.000,00
2	17	Comunidad de regantes de Águilas	Águilas	G-30 209 902	850.000,00
3	17	Comunidad de regantes Pozos Menorca e Ibiza	Cieza	V-30 367 841	156.353,76
4	14	Comunidad de regantes de Lorca	Lorca	G-30 046 007	345.504,93
5	13	Comunidad de regantes Campo de Cartagena	Cartagena	G-30 607 345	643.220,18
6	13	Comunidad de regantes Pozo de las Puntillas	Jumilla	G-30 304 174	120.246,54
TOTAL					2.965.325,41

Además, en la referida propuesta se indica que no se puede atender a los solicitantes que figuran a continuación, pese a cumplir con los requisitos establecidos, por insuficiencia de crédito en la convocatoria:

Nº Orden	Punt.	Beneficiario	Término municipal	N.I.F.	Ayuda calculada (€) [1]
7	11	Comunidad de regantes la Santa Cruz	Abanilla	G-30 109 201	473.754,06
8	11	Comunidad de regantes Rambla Salada	Fortuna	G-30 111 355	108.039,02
TOTAL					581.793,08

[1]: Cuantía de ayuda que correspondería en el caso de que el solicitante hubiese sido propuesto como beneficiario.

Visto el informe del Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, de fecha 16 de junio de 2025, CSV CARM-01bc600b-4aaf-8b2d-525b-0050569b34e7, en el que se considera oportuno proponer la modificación de la referida convocatoria, de manera que se incremente su dotación presupuestaria en **500.154,49 €**, con cargo al **ejercicio 2025**, con el fin de incluir como beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que inicialmente no han sido propuestos por insuficiencia de crédito de la misma. Todo ello, teniendo en cuenta que la mencionada convocatoria no ha sido aún resuelta y que existe de crédito, derivado de una generación de crédito tramitada y de haberse reconocido



obligaciones de pago de subvención por importe inferior al concedido, correspondientes a la anterior convocatoria 2022 de la misma línea de ayudas que nos ocupa.

Visto que obra en el expediente certificado del Servicio Económico y Presupuestario de no superación de los límites de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de fecha 16/06/2025, CSV CARM-34107e72-4aa9-a610-919e-0050569b34e7, relativo al referido incremento de la dotación presupuestaria de la convocatoria que nos ocupa.

Visto que, según el artículo 18 de las citadas bases reguladoras, la competencia para conceder las ayudas corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca elevo la siguiente

PROPUESTA DE ORDEN

Que se modifique la Orden de 16 de mayo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, CSV CARM-1a413b2e-1387-fb95-e237-0050569b34e7, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria del año 2024, de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, (B.O.R.M. nº 118, de 23 de mayo; Identif. BDNS: 761807), en los siguientes términos:

PRIMERO.- *El párrafo primero del artículo 3 del texto de la convocatoria queda redactado del siguiente modo:*

*“Las ayudas serán financiadas en un 100 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se enmarcan en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado Next Generation UE, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 50619, del ejercicio presupuestario 2025, con una cuantía de **3.547.118,49 €.**”*



SEGUNDO.- Que para atender el referido incremento de dotación presupuestaria de la convocatoria, se apruebe un gasto adicional por importe estimado de **QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (500.154,49 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00531B.770.29, proyecto 50619, subproyecto 05061924EEENG, **ejercicio presupuestario 2025**. Dichas ayudas están financiadas en un 100 % del gasto público elegible por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se enmarcan en el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea denominado Next Generation EU.

TERCERO.- Que el resto de las condiciones establecidas en la referida Orden de autorización de gasto y aprobación de la convocatoria permanezcan en los mismos términos.”

Visto el informe favorable de control *a priori* de la Autoridad de Gestión del PDR de Murcia 2014-2022, relativo a la referida propuesta de modificación, de fecha 25 de junio de 2025, con CSV CARM-3320e5c5-51c0-6e46-bb60-0050569b6280.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa de la Intervención Delegada de fecha 25 de junio de 2025, con CSV CARM-dd5768bf-51bc-5ddf-125e-0050569b6280, dicto la siguiente

ORDEN

Que se resuelva la propuesta precedente de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Sara Rubira Martínez

